



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 196 2014-GM/MM

Miraflores, 11 NOV. 2014

EL GERENTE MUNICIPAL:

VISTOS: la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 218-2014-GAF/MM de fecha 27 de octubre de 2014; la Carta Externa N° 33441-2014 del 28 de octubre de 2014, presentada por el señor EDUARDO CÉSAR MARTÍNEZ SILVA, vinculada a la Carta Externa N° 30546-2014, sobre pago de beneficios laborales; y el Informe Legal N° 437-2014-GAJ/MM de fecha 10 de noviembre de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Externa N° 20923-2014 del 30 de junio de 2014, el señor EDUARDO CÉSAR MARTÍNEZ SILVA solicita el pago de los beneficios establecidos por ley y aquellos beneficios que hubiesen sido pactados de manera bilateral o por negociación colectiva y en vía de regularización, ascendentes al monto de S/.4,690.00 por concepto de bonificación excepcional por los meses de abril, mayo, junio por las sumas de S/.1,000.00, S/.1,500.00 y S/.1,500.00 respectivamente, e incremento mensual por Laudo Arbitral año 2014 de S/.230.00 por los mismos meses, equivalente a S/.690.00;

Que, mediante Carta N° 938-2014-SGRH-GAF/MM, notificada el 22 de julio de 2014, la Subgerencia de Recursos Humanos rechazó el pedido contenido en la Carta Externa N° 20923-2014, por las razones expuestas en la propia carta;

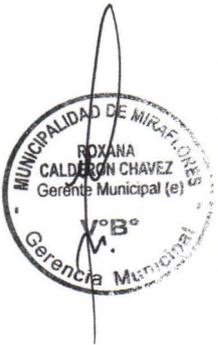
Que, mediante Carta Externa N° 24335-2014 del 31 de julio de 2014, el administrado interpuso Recurso de Reconsideración contra la Carta N° 938-2014-SGRH-GAF/MM, el mismo que fue desestimado con la Carta N° 1281-2014-SGRH-GAF/MM, notificada el 10 de setiembre de 2014;

Que, mediante Carta Externa N° 30546-2014 del 26 de setiembre de 2014, el señor EDUARDO CÉSAR MARTÍNEZ SILVA interpone Recurso de Apelación contra la Carta N° 1281-2014-SGRH-GAF/MM, argumentando que el acto administrativo contenido en esta última carta deviene en nulo por carecer del requisito de validez de la debida motivación, tras haberse vulnerado el principio de legalidad con la incorporación como fundamento legal del Decreto Supremo N° 003-82-PCM y del Decreto Supremo N° 070-85-PCM;

Que, mediante Carta Externa N° 33441-2014 del 28 de octubre de 2014, el señor EDUARDO CÉSAR MARTÍNEZ SILVA amplía los argumentos de su apelación contenida en la Carta Externa N° 30546-2014;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 218-2014-GAF/MM del 27 de octubre de 2014, notificada el 28 de octubre de 2014, se declaró la nulidad de oficio de las Cartas N° 938-2014-SGRH-GAF/MM y 1281-2014-SGRH-GAF/MM de la Subgerencia de Recursos Humanos; y se declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto contra la Carta N° 1281-2014-SGRH-GAF/MM (Carta Externa N° 30546-2014), dándose por agotada la vía administrativa;

Que, al haberse declarado la nulidad de las cartas emitidas por la Subgerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y Finanzas debió resolver el petitorio contenido en la Carta Externa N° 20923-2014, por haberse retrotraído el procedimiento administrativo hasta dicha etapa, en atención a lo prescrito en el numeral 217.2 del artículo 217 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; sin embargo, al emitirse la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 218-2014-





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

GAF/MM, se resolvió la apelación contenida en la Carta Externa N° 30546-2014 declarándola infundada y, al amparo del artículo 218 de la citada ley, se dio por agotada la vía administrativa;

Que, la situación antes descrita contraviene los principios de legalidad y del debido procedimiento, garantías de las que goza todo administrado, conforme lo señalan los numerales 1.1 y 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, así como vulneran los requisitos de validez de acto administrativo contenidos en los numerales 2 y 5 del artículo 3 de la norma acotada, referidos al objeto o contenido del acto y al procedimiento regular; incurriéndose en nulidad del acto administrativo por la causal contenida en el numeral 1 del artículo 10 de la citada ley;

Que, según lo establece el artículo 145 de la Ley N° 2744, la autoridad competente, aún sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 437-2014-GAJ/MM de fecha 10 de noviembre de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 218-2014-GAF/MM del 27 de octubre de 2014, al haberse verificado que el acto administrativo se encuentra afectado de vicios que acarrear su nulidad, por no haberse resuelto el petitorio contenido en la Carta Externa N° 20923-2014; debiendo retrotraerse el procedimiento al momento de la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el numeral 202.1 del artículo 202 de la Ley N° 27444 establece que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10 de dicha norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes; específicamente en este caso por contener un defecto u omisión de alguno de sus requisitos de validez, al no haber la Gerencia de Administración y Finanzas resuelto el fondo del pedido del señor EDUARDO CÉSAR MARTÍNEZ SILVA, contenido en la Carta Externa N° 20923-2014 del 30 de junio de 2014;

Que, el numeral 202.2 del citado artículo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, establece que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida; precisando que, cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo; correspondiendo a esta Gerencia Municipal declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 218-2014-GAF/MM;

Que, la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, según lo regula el numeral 202.3 del artículo antes mencionado;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de la mencionada ley prescribe que la nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, por lo que considerando que el administrado con fecha 28 de octubre de 2014 amplió los argumentos de su apelación (Carta Externa N° 33441-2014), corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas tomar en cuenta los mismos a efectos de no vulnerar su derecho a la defensa y al debido procedimiento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas en el literal "i" del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
GERENCIA MUNICIPAL

0RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 218-2014-GAF/MM del 27 de octubre de 2014, de conformidad con las consideraciones contenidas en la presente resolución.

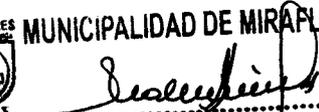
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la reposición del presente procedimiento administrativo al momento de la emisión de la resolución que se pronuncie sobre el pedido del señor EDUARDO CÉSAR MARTÍNEZ SILVA contenido en la Carta Externa N° 20923-2014 del 30 de junio de 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectos que, de acuerdo a sus competencias, emita el acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al señor EDUARDO CÉSAR MARTÍNEZ SILVA, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Gerente Municipal (e)